República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00140**-00

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda declarativa para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad acorde con el art. 621 *ejusdem*, que modificó el art. 38 de la Ley 640 de 2001.

2. Apórtese certificado de existencia y representación de la entidad demandada MER SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871935746e090bd72ad69c44c32ba53b3f53cf187240823584a999c361f246d3**

Documento generado en 16/03/2023 05:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica